



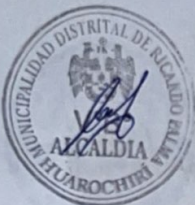
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA

HUAROCHIRÍ - LIMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 19-2025-ALC-MDRP

Ricardo Palma 05 de marzo de 2025



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA,
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA. -**

VISTO

Que constituye política y objetivo de la autoridad municipal garantizar y cautelar la correcta administración de los servicios municipales para atender la demanda de la comunidad.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú Consagra a Favor de las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno de administración y administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, establece como una de las competencias de las municipalidades, el mejorar la provisión de servicios públicos locales, en vista de ello, es responsabilidad de la Municipalidad coordinar y articular servicios dirigidas a las personas adultas mayores a fin de contribuir mejora la calidad de vida de dicha población.

Que de conformidad con los dispuestos legales pertinentes Ley Nro.29332, Ley que crea el Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; Ley Nro. 28803, Ley de Personas adultas mayores; Decreto Supremo Nro.013-2006/MINDES, Reglamento de la Ley de personas adultas mayores; Decreto Supremo Nro.011-2011/MINDES: Política Nacional en relación a las personas adultas mayores; Resolución Ministerial Nro. 613-2007/MINDES; Pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM) y Resolución Ministerial Nro. 328-2014/MIMP: Lineamiento de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.

Que el artículo 8, de la Ley Nro. 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, dispone la creación de los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que mediante Ordenanza Municipal Nro. 012-2019/MDRP, de fecha 23 de julio del año 2019, la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, Constituye el Centro Integral de la atención al adulto mayor (CIAM), con la finalidad de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más.



Pza. Angel Baracco Nro. 5/Al Lima - Huarochiri - Ricardo Palma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA

HUAROCHIRÍ - LIMA

Que el artículo 12 de la ley de la Persona Adulta Mayor, faculta a las municipalidades a designar, bajo responsabilidad, a una persona responsable, de preferencia con formación o experiencia en el trabajo con personas adultas mayores, quien gestionara la prestación de servicios multidisciplinarios establecidos en la citada ley.

Municipal de atención de las personas con discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas la discapacidad, por lo que se hace necesario designar al responsable de la OMAPED de la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, Huarochirí, Lima.



Que, siendo así, estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales invocadas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Inciso 6 del artículo 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 05 de marzo de 2025 al Abog. WILLIAM AMADEO YATACO QUISPE, con DNI N° 10613585, como responsable del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR-CIAM de la OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD-OMAPED, de la municipalidad distrital de Ricardo Palma, Provincia de Huarochirí, Región Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Social, y Oficina de la Tecnología de la Información para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al interesado.

COMUNÍQUESE - CÚMPLASE - ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RICARDO PALMA - HUAROCHIRÍ

Grayán Alonso Bullón Ruiz
ALCALDE